

## IV

(Otros actos)

## ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

## ÓRGANO DE VIGILANCIA DE LA AELC

## DECISIÓN DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA DE LA AELC

Nº 154/07/COL

de 3 de mayo de 2007

**por la que se modifican por sexagésimo segunda vez las normas sustantivas y de procedimiento en el ámbito de las ayudas estatales**

EL ÓRGANO DE VIGILANCIA DE LA AELC <sup>(1)</sup>,

VISTO el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo <sup>(2)</sup> y, en particular, los artículos 61 a 63 y el Protocolo 26 del mismo,

VISTO el Acuerdo entre los Estados de la AELC sobre la creación de un Órgano de Vigilancia y un Tribunal de Justicia <sup>(3)</sup>, y, en particular, su artículo 24 y su artículo 5, apartado 2, letra b),

CONSIDERANDO QUE, de conformidad con el artículo 24 del Acuerdo de Vigilancia y Jurisdicción, el Órgano de Vigilancia velará por el cumplimiento de las disposiciones del Acuerdo EEE relativas a ayudas estatales;

CONSIDERANDO QUE, de conformidad con el artículo 5, apartado 2, letra b), del Acuerdo de Vigilancia y Jurisdicción, el Órgano de Vigilancia emitirá notificaciones o impartirá Directrices sobre asuntos regulados por el Acuerdo EEE, si este Acuerdo o el Acuerdo de Vigilancia y Jurisdicción así lo establecen expresamente o si el propio Órgano de Vigilancia lo considera necesario;

RECORDANDO las normas sustantivas y de procedimiento en el ámbito de las ayudas estatales aprobadas el 19 de enero de 1994 por el Órgano de Vigilancia <sup>(4)</sup>;

CONSIDERANDO QUE el capítulo 9 de las Directrices sobre ayudas estatales (Publicación de las decisiones) se ha quedado obsoleto a raíz de una modificación del Protocolo 3 del Acuerdo de Vigilancia y Jurisdicción <sup>(5)</sup>;

CONSIDERANDO QUE la aprobación de la Decisión del Órgano nº 195/04/COL <sup>(6)</sup>, ha dejado obsoletas las siguientes directrices de procedimiento sobre ayudas estatales para la evaluación de las ayudas existentes y las previsiones de concesión de nuevas ayudas:

— el capítulo 11 de las Directrices sobre ayudas estatales — Criterios de aplicación del procedimiento acelerado de aprobación,

— el capítulo 13 de las Directrices sobre ayudas estatales — Normas aplicables a los casos de acumulación de ayudas destinadas a diferentes fines,

— el anexo I de las Directrices sobre ayudas estatales — Información que deben contener las notificaciones de ayudas estatales al órgano de vigilancia de la AELC <sup>(7)</sup>,

— el anexo II de las Directrices sobre ayudas estatales — Formulario de notificación para el procedimiento acelerado de aprobación,

— el anexo III de las Directrices sobre ayudas estatales — Modelo del informe anual completo,

<sup>(1)</sup> Denominado en lo sucesivo «el Órgano».

<sup>(2)</sup> Denominado en lo sucesivo «el Acuerdo EEE».

<sup>(3)</sup> Denominado en lo sucesivo «el Acuerdo de Vigilancia y Jurisdicción».

<sup>(4)</sup> Directrices para la aplicación e interpretación de los artículos 61 y 62 del Acuerdo EEE y del artículo 1 del Protocolo 3 del Acuerdo de Vigilancia de la AELC el 19 de enero de 1994, publicadas en el DO L 231 de 3.9.1994, p. 1, y en los Suplementos EEE nº 32 de 3.9.1994. Las Directrices se modificaron por última vez el 7 de febrero de 2007 en virtud de la Decisión nº 14/07/COL, aún no publicada. En lo sucesivo denominadas «Directrices sobre ayudas estatales». Las Directrices sobre ayudas estatales pueden consultarse en la página web del Órgano.

<sup>(5)</sup> Acuerdo entre los Estados de la AELC para modificar el Protocolo 3, firmado el 10 de diciembre de 2001 (fecha de entrada en vigor: 28 de agosto de 2003).

<sup>(6)</sup> Decisión del Órgano de Vigilancia de la AELC nº 195/04/COL, de 14 de julio de 2004, relativa a las disposiciones de aplicación del artículo 27 de la Parte II del Protocolo 3 al Acuerdo entre los Estados de la AELC, por el que se instituyen un Órgano de Vigilancia y un Tribunal de Justicia (DO L 139 de 25.5.2006, p. 37).

<sup>(7)</sup> Con excepción de la Sección III, que contiene el formulario de denuncia.

- el anexo IV de las Directrices sobre ayudas estatales — Modelo del informe anual simplificado,
- el anexo XIII de las Directrices sobre ayudas estatales — Formulario normalizado de notificación—, de conformidad con las Directrices comunitarias multisectoriales sobre ayudas regionales a grandes proyectos de inversión <sup>(1)</sup>,
- el anexo XIV de las Directrices sobre ayudas estatales — Formulario de notificación de las ayudas *ad hoc* de reestructuración,
- el anexo XV de las Directrices sobre ayudas estatales — Formulario de notificación para las ayudas de salvamento,
- el anexo XVI de las Directrices sobre ayudas estatales — Información adicional que deberá facilitarse normalmente en la notificación de ayudas estatales en favor del medio ambiente prevista en el apartado 3 del artículo 1 del Protocolo 3 del Acuerdo de Vigilancia y Jurisdicción;

CONSIDERANDO QUE a raíz de la adopción de las nuevas directrices sobre ayudas regionales en virtud de la Decisión del Órgano nº 85/06/COL <sup>(2)</sup>, los siguientes capítulos de las Directrices sobre ayudas estatales se han quedado obsoletos para la evaluación de las previsiones de concesión de nuevas ayudas:

- el capítulo 25 de las Directrices sobre ayudas estatales — ayudas estatales de finalidad regional,
- el capítulo 25A de las Directrices sobre ayudas estatales — revisión de las Directrices sobre ayudas estatales de finalidad regional para el período posterior al 1 de enero de 2007,
- el capítulo 26A de las Directrices sobre ayudas estatales — directrices comunitarias multisectoriales sobre ayudas regionales a grandes proyectos de inversión, ya incorporadas en las nuevas Directrices sobre ayudas estatales de finalidad regional,
- el anexo X de las Directrices sobre ayudas estatales — equivalente neto de subvención de una ayuda a la inversión,

<sup>(1)</sup> Se han adoptado nuevos formularios de notificación de ayudas de finalidad regional en virtud de la Decisión del Órgano nº 387/06/COL, de 13 de diciembre de 2006, que modifica la Decisión nº 195/04/COL del Colegio relativa a las disposiciones de aplicación a que se refiere el artículo 27 de la Parte II del Protocolo nº 3 del Acuerdo entre los Estados de la AELC sobre la Creación de un Órgano de Vigilancia y un Tribunal de Justicia por lo que respecta a los modelos de formularios de notificación de una ayuda; aún pendiente de publicación en la Sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

<sup>(2)</sup> Decisión del Órgano de Vigilancia de la AELC, de 6 de abril de 2006, por la que se modifican por quincuagésimo sexta vez las normas sustantivas y de procedimiento en el ámbito de las ayudas estatales mediante la introducción de un nuevo capítulo 25.B: Ayudas nacionales de finalidad regional para el período 2007 a 2013, aún pendiente de publicación. Disponible en la página web del Órgano.

- el anexo XI de las Directrices sobre ayudas estatales — ayudas destinadas a compensar los costes suplementarios del transporte en las regiones que pueden beneficiarse de la excepción prevista en el artículo 61, apartado 3, letra c), por aplicación del criterio de densidad demográfica,
- el anexo XII de las Directrices sobre ayudas estatales — Método de determinación de los límites de población cubierta por la excepción prevista en el artículo 61, apartado 3, letra c);

CONSIDERANDO QUE es preciso revisar las siguientes normas sustantivas <sup>(3)</sup>:

- el capítulo 10A —Ayudas estatales y capital de riesgo— ha sido sustituido por el capítulo 10B —Ayudas estatales destinadas a promover las inversiones en capital de riesgo en las pequeñas y medianas empresas—, tras la adopción de la Decisión del Órgano nº 313/06/COL <sup>(4)</sup>,
- el capítulo 24 de las Directrices sobre ayudas estatales —Ayuda a los sectores siderúrgicos no regulados por el Tratado CEEA— se ha quedado obsoleto a raíz de la adopción, por parte del Órgano, de la Decisión nº 263/02/COL <sup>(5)</sup>, que añadía el capítulo 26A—Directrices comunitarias multisectoriales sobre ayudas regionales a grandes proyectos de inversión,
- el capítulo 29 de las Directrices sobre ayudas estatales —Regímenes generales de ayudas a la inversión— <sup>(6)</sup>, solo era pertinente en el contexto de la adopción del Acuerdo EEE,
- el anexo V de las Directrices sobre ayudas estatales —Ayudas a las PYME que pueden ser autorizadas, clasificadas en función del tamaño y el lugar de implantación de las empresas— se ha quedado anticuado y ya no es aplicable.

<sup>(3)</sup> Estas normas no se aplican ya a la evaluación de los proyectos de concesión de nuevas ayudas.

<sup>(4)</sup> Decisión del Órgano de Vigilancia de la AELC nº 313/06/COL, que modifica por quincuagésimo nona vez las normas sustantivas y de procedimiento sobre ayudas estatales mediante la introducción de un nuevo capítulo 10B: Ayudas estatales destinadas a promover las inversiones en capital de riesgo en las pequeñas y medianas empresas, aún pendiente de publicación. Disponible en la página web del Órgano.

<sup>(5)</sup> Decisión del Órgano de Vigilancia de la AELC nº 263/02/COL, de 18 de diciembre de 2002, que modifica por trigésimo sexta vez las normas sustantivas y de procedimiento sobre ayudas estatales mediante la introducción de un nuevo capítulo 26A: Directrices comunitarias multisectoriales sobre ayudas regionales a grandes proyectos de inversión (DO L 139 de 25.5.2006, p. 8).

<sup>(6)</sup> Este capítulo data de 1994 y establece que los regímenes generales de ayudas a la inversión son incompatibles con el funcionamiento del Acuerdo EEE. Aunque los Estados de la AELC deberían haberse ajustado al Acuerdo EEE en virtud de su obligación general de adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de dicho Acuerdo (artículo 3), es probable que algunos Estados de la AELC sigan aplicando regímenes de esta naturaleza. Así, establece las normas que exigen una notificación de los casos concretos de aplicación de estos regímenes. Se refiere en parte a una carta dirigida por la Comisión a los Estados miembros con la referencia SG(79) D/10478, de 14 de septiembre de 1979, incorporada al Acuerdo EEE como punto 32 del anexo XV.

CONSIDERANDO QUE sería conveniente, en el marco del presente ejercicio de revisión de las Directrices sobre ayudas estatales, integrar la Comunicación de la Comisión de las Comunidades Europeas sobre la determinación de las normas aplicables a la evaluación de las ayudas estatales ilegales <sup>(1)</sup>, aunque el Órgano ya se haya referido a ella en sucesivas ocasiones;

CONSIDERANDO QUE dicha Comunicación es asimismo relevante para el Espacio Económico Europeo;

CONSIDERANDO QUE es conveniente garantizar la aplicación uniforme de las normas del EEE sobre ayudas estatales en todo el Espacio Económico Europeo;

CONSIDERANDO QUE, de conformidad con el punto II del epígrafe «Observación general» que figura al final del anexo XV del Acuerdo EEE, el Órgano tiene que aprobar, previa consulta a la Comisión, los actos correspondientes a los ya aprobados por esta;

HABIENDO CONSULTADO a la Comisión Europea;

RECORDANDO que el Órgano consultó sobre el tema a los Estados de la AELC Islandia, Noruega y Liechtenstein el 29 de marzo de 2007.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

#### Artículo 1

Las Directrices sobre ayudas estatales se modifican mediante la supresión de los capítulos 9, 10A, 11, 13, 24, 25, 25A, 26A y 29, así como de los anexos I (con excepción de la Sección III relativa a las denuncias) a V y X a XVI.

El anexo I, sección III y los anexos VIII y IX se insertan, respectivamente, al final del texto del capítulo relativo a las denuncias —formulario para la presentación de denuncias relativas a ayudas estatales presuntamente ilegales—, del capítulo sobre las ayudas al transporte marítimo y del capítulo relativo al seguro de crédito a la exportación a corto plazo de las Directrices sobre ayudas estatales.

El anexo I de la presente Decisión contiene la lista de los capítulos y anexos suprimidos.

#### Artículo 2

Las Directrices sobre ayudas estatales se modifican asimismo mediante la introducción de un nuevo capítulo sobre las normas aplicables a la evaluación de las ayudas estatales ilegales. Este nuevo capítulo figura en el anexo II de la presente Decisión.

#### Artículo 3

No se numerarán los capítulos de las Directrices sobre ayudas estatales. La nueva estructura de las Directrices se consigna a título informativo en el anexo III de la presente Decisión.

El texto de las Directrices sobre ayudas estatales se actualizará en consecuencia. Por lo que respecta a las referencias cruzadas a los capítulos todavía vigentes, no se hará referencia al número de los capítulos, sino al título de las Directrices. En cuanto a las referencias cruzadas a los capítulos suprimidos, seguirá utilizándose el número del antiguo capítulo <sup>(2)</sup>.

#### Artículo 4

Se informará a los Estados de la AELC mediante carta, a la que se adjuntará una copia de la presente Decisión y de sus anexos.

#### Artículo 5

Se informará a la Comisión Europea, de conformidad con el Protocolo 27, letra d), del Acuerdo EEE, mediante una copia de la presente Decisión, incluidos sus anexos.

#### Artículo 6

La presente Decisión, incluidos sus anexos I a III, se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

#### Artículo 7

La versión en lengua inglesa es la única auténtica.

Hecho en Bruselas, el 3 de mayo de 2007.

Por el Órgano de Vigilancia de la AELC,

Bjørn T. GRYDELAND  
Presidente

Kurt JAEGER  
Miembro del Colegio

<sup>(1)</sup> DO C 119 de 22.5.2002, p. 22.

<sup>(2)</sup> La versión consolidada de las Directrices sobre ayudas estatales puede consultarse en la página web del Órgano, en la siguiente dirección: <http://www.eftasurv.int/>

## ANEXO I

**SECCIÓN A — CAPÍTULOS SUPRIMIDOS DE LAS DIRECTRICES SOBRE AYUDAS ESTATALES**

Denominación	Número de capítulo
Publicación de las decisiones	9
Ayudas estatales y capital de riesgo	10A (*)
Criterios de aplicación del procedimiento acelerado de aprobación	11
Normas aplicables a la acumulación de ayudas para finalidades diferentes	13
Ayudas a los sectores siderúrgicos no regulados por el Tratado CECA	24
Ayudas estatales de finalidad regional	25 (*)
Revisión de las Directrices sobre ayudas estatales de finalidad regional para el período posterior al 1 de enero de 2007	25A (*)
Directrices comunitarias multisectoriales sobre ayudas regionales a grandes proyectos de inversión	26A (*)
Programas de ayudas generales de inversión	29

(\*) Estos capítulos aún pueden ser relevantes para la evaluación de las ayudas ilegales y siguen estando disponibles en la página web del Órgano (lista de los capítulos suprimidos).

**SECCIÓN B — ANEXOS SUPRIMIDOS DE LAS DIRECTRICES SOBRE AYUDAS ESTATALES**

Se han suprimido los anexos I (con excepción de la sección III relativa a las denuncias) a V y X a XVI.

La antigua Sección III del anexo I, el anexo VIII y el anexo IX se han insertado al final del texto del capítulo correspondiente de las Directrices sobre ayudas estatales (respectivamente, el capítulo relativo a las denuncias –formulario para la presentación de denuncias relativas a ayudas estatales presuntamente ilegales–, del capítulo sobre las ayudas al transporte marítimo y del capítulo relativo al seguro de crédito a la exportación a corto plazo de las Directrices sobre ayudas estatales).

## ANEXO II

**NUEVO CAPÍTULO DE LAS DIRECTRICES SOBRE AYUDAS ESTATALES  
NORMAS APLICABLES A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS ESTATALES ILEGALES**

Varios instrumentos aprobados en el curso de los años por el Órgano de Vigilancia de la AELC (en lo sucesivo denominado «el Órgano») contienen una disposición con arreglo a la cual cualquier ayuda ilegal, es decir, cualquier ayuda ejecutada en contra de lo dispuesto en el artículo 1, apartado 3, de la Parte I del Protocolo 3 del Acuerdo de Vigilancia y Jurisdicción <sup>(1)</sup>, deberá evaluarse conforme a los textos normativos vigentes en la fecha de concesión de la ayuda. Es el caso, por ejemplo, del capítulo de las Directrices del Órgano sobre las ayudas estatales consagrado a las ayudas estatales para la protección del medio ambiente.

En aras de la transparencia y la seguridad jurídica, el Órgano informa a los Estados de la AELC y a las terceras partes de su decisión de seguir aplicando la misma norma a todos los instrumentos, indicando cómo piensa utilizar su poder discrecional para evaluar la compatibilidad de las ayudas estatales con el funcionamiento del Acuerdo EEE. Por lo tanto, el Órgano evaluará siempre la compatibilidad de estas ayudas con el funcionamiento del Acuerdo EEE según los criterios sustantivos fijados en cualquier instrumento vigente en la fecha de su concesión.

El presente capítulo debe entenderse sin perjuicio de las normas más precisas previstas en los capítulos de las Directrices del Órgano en el ámbito de las ayudas estatales consagradas a las ayudas estatales para el salvamento y la reestructuración de empresas en crisis.

El presente capítulo se entiende sin perjuicio de la interpretación de las disposiciones sobre ayudas estatales integradas en el Acuerdo EEE.

---

<sup>(1)</sup> Acuerdo entre los Estados de la AELC sobre la Creación de un Órgano de Vigilancia y un Tribunal de Justicia, en lo sucesivo denominado «Acuerdo de Vigilancia y Jurisdicción».

## ANEXO III

## NUEVA ESTRUCTURA DE LAS DIRECTRICES SOBRE AYUDAS ESTATALES

Denominación	Antiguo capítulo
<b>Modificaciones</b>	
<b>Índice</b>	
<b>Parte I: Introducción</b>	
Introducción	1
Bases jurídicas y disposiciones generales	2
<b>Parte II: Normas de procedimiento</b>	
Normas aplicables a la evaluación de las ayudas estatales ilegales	
Cooperación entre los órganos jurisdiccionales nacionales y el Órgano de Vigilancia de la AELC en el ámbito de las ayudas estatales	9A
Denuncias-Formulario para la presentación de denuncias relativas a ayudas estatales presuntamente ilegales	9B
Secreto profesional en las decisiones sobre ayudas estatales	9C
<b>Parte III: Normas relativas a las ayudas horizontales</b>	
Ayudas en favor de las micro, pequeñas y medianas empresas (PYME)	10
Ayudas estatales de finalidad regional para el período 2007-2013	25B
Ayudas estatales destinadas a promover las inversiones en capital de riesgo en las pequeñas y medianas empresas	10B
Ayudas a la investigación, el desarrollo y la innovación	14
Ayudas para la protección del medio ambiente	15
Ayuda para el salvamento y la reestructuración de empresas en crisis	16
<b>Parte IV: Normas sectoriales</b>	
Metodología de análisis de las ayudas estatales vinculadas a costes de transición a la competencia (CTC)	21
Ayuda para el salvamento y la reestructuración de empresas y ayudas al cierre en la industria siderúrgica	22
Ayudas al transporte marítimo	24A
Ayudas a la construcción naval	24B
Aplicación a los servicios públicos de radiodifusión de las normas sobre ayudas estatales	24C
Ayudas al sector de la aviación	30
Financiación de los aeropuertos y ayudas estatales de puesta en marcha para las compañías aéreas que operan en aeropuertos regionales	30A
Ayudas a la construcción naval concedidas con cargo a ayudas al desarrollo a un país en vías de desarrollo	31
<b>Parte V: Instrumentos específicos de ayuda</b>	
Garantía pública	17
Seguro de crédito a la exportación a corto plazo	17A
Aplicación de las normas sobre ayudas estatales a las medidas relacionadas con la fiscalidad directa de las empresas	17B
Aplicación de las normas sobre ayudas estatales a las medidas relacionadas con la venta de terrenos e inmuebles por entidades públicas	18B

Denominación	Antiguo capítulo
<b>Parte VI: Normas relativas a la participación pública en las empresas, a las ayudas concedidas a las empresas públicas y a los servicios de interés económico general</b>	
Ayudas estatales en forma de compensaciones de servicio público	18C
Participaciones estatales	19
Aplicación de las disposiciones sobre ayudas estatales a las empresas públicas del sector manufacturero	20
<b>Parte VII: Otros</b>	
Tipo de conversión entre las monedas nacionales y el euro	33
Tipos de referencia y actualización y tipos de interés aplicables en caso de recuperación de ayudas ilegales	34